

**GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD
PUERTO RICO ENERGY BUREAU**

NEPR

Received:

Feb 17, 2026

6:03 PM

IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC
POWER AUTHORITY RATE REVIEW

CASE NO.: NEPR-AP-2023-0003

SUBJECT: Motion Submitting Spanish
Language Summary of LUMA's Rate
Design Brief

**MOTION SUBMITTING SPANISH LANGUAGE SUMMARY OF LUMA'S RATE
DESIGN BRIEF**

**TO THE HONORABLE PUERTO RICO ENERGY BUREAU, AND ITS HEARING
EXAMINER, MR. SCOTT HEMPLING:**

COME NOW LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC, (jointly referred to as "LUMA"), and respectfully state and request the following:

1. Following the conclusion of a six-week-long evidentiary hearing held in the captioned proceeding, on February 17, 2026, LUMA filed *LUMA's Rate Design Brief*.

2. In compliance with the Puerto Rico Energy Bureau's May 9, 2025 Order ("May 9th Order"), which established a requirement that all substantive English-language filings be accompanied by concise Spanish summaries to enhance public accessibility and participation, as well as the June 4, 2025 Order ("June 4th Order"), which clarified that full translations are optional but summaries are mandatory, LUMA hereby submits a Spanish-language summary of *LUMA's Rate Design Brief*. See *Annex A*.

WHEREFORE, LUMA respectfully requests that the Energy Bureau **take notice** of the aforementioned; **accept** the Spanish summary filed herewith; and **deem** LUMA in compliance with the Energy Bureau's May 9th Order, as modified by the June 4th Order.

RESPECTFULLY SUBMITTED.

In San Juan, Puerto Rico, this 17th day of February, 2026.

WE HEREBY CERTIFY that this document was filed using the electronic filing system of this Energy Bureau and that electronic copies of this document will be served onto the following mailing list: mvalle@gmlex.net; alexis.rivera@prepa.pr.gov; jmartinez@gmlex.net; jgonzalez@gmlex.net; nzayas@gmlex.net; Gerard.Gil@ankura.com; Jorge.SanMiguel@ankura.com; Lucas.Porter@ankura.com; mdiconza@omm.com; golivera@omm.com; pfriedman@omm.com; msyassin@omm.com; regulatory@genera-pr.com; legal@genera-pr.com; mvazquez@vvlawpr.com; gvilanova@vvlawpr.com; dbilloch@vvlawpr.com; ratecase@genera-pr.com; jfr@sbgblaw.com; hriviera@jrsp.pr.gov; gerardo_cosme@solartekpr.net; contratistas@jrsp.pr.gov; victorluisgonzalez@yahoo.com; Cfl@mcvpr.com; nancy@emmanuelli.law; jrinconlopez@guidedhouse.com; Josh.Llamas@fticonsulting.com; Anu.Sen@fticonsulting.com; Ellen.Smith@fticonsulting.com; Intisarul.Islam@weil.com; alexis.ramsey@weil.com; kara.smith@weil.com; rafael.ortiz.mendoza@gmail.com; rolando@emmanuelli.law; monica@emmanuelli.law; cristian@emmanuelli.law; luis@emmanuelli.law; varoon.sachdev@whitecase.com; javrua@sesapr.org; agraitfe@agraitlawpr.com; jpouroman@outlook.com; epo@amgprlaw.com; loliver@amgprlaw.com; acasellas@amgprlaw.com; matt.barr@weil.com; Robert.berezin@weil.com; Gabriel.morgan@weil.com; corey.bradley@weil.com; lindsay.greenbaum@analysisgroup.com; harrison.holtz@analysisgroup.com; charles.wu@analysisgroup.com; Brian.Gorin@analysisgroup.com; Bhumiika.Sharma@analysisgroup.com; Rachel.Anderson@analysisgroup.com; lramos@ramoscruzlegal.com; tlauria@whitecase.com; gkurtz@whitecase.com; ccolumbres@whitecase.com; isaac.glassman@whitecase.com; tmacwright@whitecase.com; jcunningham@whitecase.com; mshepherd@whitecase.com; jgreen@whitecase.com; hburgos@cabprlaw.com; dperez@cabprlaw.com; howard.hawkins@cwt.com; mark.ellenberg@cwt.com; casey.servais@cwt.com; bill.natbony@cwt.com; zack.schrieber@cwt.com; thomas.curtin@cwt.com; escalera@reichardescalera.com; riverac@reichardescalera.com; susheelkirpalani@quinnemanuel.com; erickay@quinnemanuel.com; dmonserrate@msglawpr.com; fgierbolini@msglawpr.com; rschell@msglawpr.com; eric.brunstad@dechert.com; Stephen.zide@dechert.com; David.herman@dechert.com; Isaac.Stevens@dechert.com; James.Moser@dechert.com; michael.doluisio@dechert.com; Kayla.Yoon@dechert.com; mfb@tcm.law; lft@tcm.law; arosenberg@paulweiss.com; pbrachman@paulweiss.com; swintner@paulweiss.com; kzeituni@paulweiss.com; Julia@londoneconomics.com; Brian@londoneconomics.com; luke@londoneconomics.com; juan@londoneconomics.com; mmcgill@gibsondunn.com; LShelfer@gibsondunn.com; jcasillas@cstlawpr.com; jnieves@cstlawpr.com; pedrojimenez@paulhastings.com; ericstolze@paulhastings.com; arrivera@nuenergypr.com; apc@mcvpr.com; ramonluisnieves@rlnlegal.com; kbailey@acciongroup.com; shempling@scotthemplinglaw.com; rsmithla@aol.com; guy@maxetaenergy.com; jorge@maxetaenergy.com; rafael@maxetaenergy.com; dawn.bisdorf@gmail.com; msdady@gmail.com; mcranston29@gmail.com; ahopkins@synapse-energy.com; clane@synapse-energy.com; kbailey@acciongroup.com; zachary.ming@ethree.com; PREBconsultants@acciongroup.com; carl.pechman@keylogic.com; bernard.neenan@keylogic.com; tara.hamilton@ethree.com; aryeh.goldparker@ethree.com; roger@maxetaenergy.com; Shadi@acciongroup.com; MWhited@synapse-energy.com.



DLA Piper (Puerto Rico) LLC
Calle de la Tanca #500, Suite 401
San Juan, PR 00901-1969
Tel. 787-945-9122 / 9103
Fax 939-697-6092 / 6063

/s/ Margarita Mercado Echegaray
Margarita Mercado Echegaray
RUA 16,266
margarita.mercado@us.dlapiper.com

/s/ Jan M. Albino López
Jan M. Albino López
RUA 22,891
jan.albinolopez@us.dlapiper.com

Annex A
Resumen del *Alegato sobre Diseño de Tarifa*
presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC

El *Alegato sobre Diseño de Tarifa*, presentado ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“NEPR”) en el Caso Núm. NEPR-AP-2023-0003, presenta los argumentos de LUMA en apoyo de su propuesta de diseño tarifario para las tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”) para los Años Fiscales 2026, 2027 y 2028. El escrito aborda la metodología de pronóstico de carga, el estudio de costo de servicio, la estructura tarifaria y varios mecanismos regulatorios propuestos: el mecanismo (*rider*) de recuperación de costos por interrupciones y el mecanismo de desacoplamiento de ingresos.

El diseño tarifario se fundamenta en los “Principios de Bonbright”, que son ampliamente reconocidos como el estándar de oro para la fijación de tarifas eléctricas. Un principio central es la “suficiencia”, que requiere que las tarifas le permitan a una empresa de servicios públicos recuperar su Requisito de Ingresos – los costos de proporcionar el servicio al tiempo que incentiva la inversión continua en el sistema eléctrico. El testigo de LUMA, el Sr. Sam Shannon, Socio en Guidehouse, realizó un Estudio de Costo de Servicio (“COSS”, por sus siglas en inglés) para distribuir los costos entre las clases de clientes, incluyendo residencial, comercial, industrial y alumbrado público, y propuso cargos fijos y por consumo de energía para cada clase que reflejan los costos para servir a los clientes.

LUMA argumenta que el NEPR debe aceptar los pronósticos de carga porque son razonables, metodológicamente sólidos y no han sido cuestionados de manera significativa. La metodología de pronóstico de carga de LUMA emplea modelos de regresión desarrollados por Guidehouse para predecir el consumo base para las clases de clientes residenciales, comerciales e industriales. Estos modelos utilizan datos de facturación mensuales que se remontan a 2010 e incorporan variables exógenas como el Producto Nacional Bruto (“PNB”), la población y los días-grado de enfriamiento (*cooling degree days* “CDDS”, por sus siglas en inglés). Los modificadores de carga tienen en cuenta el impacto de los vehículos eléctricos, las reducciones de eficiencia energética y la autogeneración de clientes.

El propio consultor del NEPR, el Sr. Zachary Ming, concluyó que la metodología y los resultados de LUMA son razonables y recomendó que el NEPR adopte el pronóstico de carga final de LUMA. El escrito aborda y refuta las críticas planteadas por el testigo del Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica (“ICSE”), el Dr. Ramón J. Cao García, con respecto al uso de variables binarias y el PNB como la variable económica clave, y destaca que el Sr. Ming estuvo de acuerdo en que estas críticas no fueron persuasivas.

LUMA se opone a las recomendaciones del consultor del NEPR, el Dr. Asa Hopkins, sobre ajustes de ventas por razón de los programas de eficiencia energética, argumentando que el Dr. Hopkins no tomó en cuenta las circunstancias únicas de PREPA – incluyendo su quiebra, los requisitos de remediación del sistema y las restricciones presupuestarias – al seleccionar jurisdicciones comparativas. El Dr. Hopkins tampoco calculó ni consideró los presupuestos o inversiones requeridas para lograr los ahorros de eficiencia energética propuestos.

LUMA se opone a la propuesta del Sr. Ming de actualizar anualmente los determinantes de facturación, argumentando que esto introduciría complejidad y cargas administrativas innecesarias sin beneficios proporcionales. El uso de un plan tarifario de tres años y varios años es consistente con la práctica de la industria y proporciona estabilidad y previsibilidad para los clientes, las empresas de servicios públicos y los reguladores. El Comisionado Torres-Miranda señaló que las actualizaciones frecuentes crearían un “estrés continuo para el pueblo de Puerto Rico”.

El escrito destaca una alineación significativa entre LUMA y los consultores del NEPR en varios elementos del diseño tarifario. El Sr. Ming recomendó que el NEPR apruebe la metodología COSS de LUMA y la estructura propuesta de Tarifa Residencial General (“GRS”, por sus siglas en inglés), incluyendo un cargo de cliente de \$20 al mes para el AF2028. El Sr. Ming también recomendó la aprobación de los cargos de cliente propuestos por LUMA para el Servicio Residencial *Lifeline* (“LRS”, por sus siglas en inglés) y el Servicio Residencial para Proyectos de Vivienda Pública (“RH3”, por sus siglas en inglés). Para las clases tarifarias Comercial e Industrial (excepto GSP y GST), el Sr. Ming recomienda la adopción de las metodologías propuestas por LUMA.

Existe algún desacuerdo con respecto al cargo de Servicios Generales a Voltaje de Distribución Secundaria (“GSS” por sus siglas en inglés), con LUMA proponiendo \$75 al mes y el Sr. Ming recomendando \$25 al mes para el AF2028.

LUMA argumenta que los cargos fijos a cliente y energía propuestos asignan apropiadamente los costos y no impactan adversamente el desarrollo solar. El Sr. Shannon testificó que el diseño tarifario mantiene señales de precios fuertes para la eficiencia energética porque los cargos volumétricos de energía también están aumentando sustancialmente. El Sr. Ming estuvo de acuerdo en que la propuesta de LUMA realmente mejoraría la economía para la energía solar en techos en relación con las tarifas actuales.

LUMA propone un Mecanismo de Recuperación (*rider*) de Costos por Interrupciones para reponer la Cuenta de Reserva de Interrupciones y proporcionar financiamiento para operaciones de recuperación que excedan el financiamiento estándar de la cuenta de reserva. Este mecanismo crearía un proceso claro y consistente para recuperar los costos de eventos de interrupción sin desviar fondos de actividades planificadas.

LUMA propone un mecanismo de desacoplamiento de ingresos para romper el vínculo entre el volumen de ventas de energía y la recaudación de ingresos, eliminando los desincentivos para que las empresas de servicios públicos promuevan la eficiencia energética. LUMA y la consultora del NEPR, la Sra. Melissa Whited, están en gran medida alineadas en cuanto al monto base del mecanismo y su diseño, incluyendo la frecuencia de ajuste de tarifas y el uso de un mecanismo de desacoplamiento.

Sin embargo, LUMA no está de acuerdo con la posición de la Sra. Whited de que el mecanismo debe excluir la normalización del clima, argumentando que la normalización del clima es necesaria para garantizar una comparación equivalente entre los ingresos pronosticados y reales. LUMA tampoco está de acuerdo con el límite (*soft cap*) propuesto por la Sra. Whited en los ajustes de tarifas al alza sin límite en los reembolsos, y en su lugar aboga por un límite bidireccional.

En resumen, LUMA solicita que el NEPR acepte la metodología COSS y los pronósticos de carga de LUMA, rechace la propuesta del Sr. Ming de actualizar los determinantes de facturación anualmente, y apruebe la propuesta de diseño tarifario y las tarifas base de LUMAs.